

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal número 30 Reguladora de la tasa por el suministro del agua (Boletín Oficial de la Provincia número 217 de 14-11-2017), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la citada modificación.

Modificación de los artículos 3.2, 6.2 de la ordenanza fiscal número 30 reguladora de la tasa por el suministro del agua quedando con la siguiente redacción:

"Artículo 3º. Sujeto pasivo.

...

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales a abastecer, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

...

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de distribución de agua se determina en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La tarifa aplicable será la siguiente:

Cuota traída agua desde embalse de la Cabezuela (fija por abonado y trimestre) 3,86 euros.

Consumo > 0 m³: 0,46 euros/m³.

a) Por usos domésticos:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 3,7981 euros.

Consumo de 0 a 10 m³: 0,3483 euros/m³.

Consumo de 11 a 40 m³: 0,4020 euros/m³.

Consumo de 41 a 70 m³: 0,4645 euros/m³.

Consumo de más de 70 m³: 2,1619 euros/m³.

b) Por usos industriales:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 3,7981 euros.

Consumo de 0 a 150 m³: 0,4198 euros/m³.

Consumo de 151 a 300 m³: 1,0630 euros/m³.

Consumo de más de 300 m³: 2,9302 euros/m³.

Edificios:

Uso docente de titularidad pública, 0,665013 euros/m³, a partir de los 100 m³ de consumo.

Seguridad del Estado, 0,665013 euros/m³, a partir de los 300 m³ de consumo.

Residencia de Ancianos Santo Tomás, 0,665013 euros/m³, a partir de los 1.030 m³ de consumo.

..."

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes, a 27 de diciembre 2017.-El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Lucas.

Anuncio número 4227

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>